

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Ignacio Martinez y Martinez, vecino del distrito municipal de la Vega de Pas, en esa provincia, contra una providencia de ese Gobierno civil, que mandó se reintegrase el Ayuntamiento de ciertos terrenos cuya propiedad se cuestiona, la Seccion de Gobernacion del expresado Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 24 de Julio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por D. Ignacio Martinez y Martinez, vecino del distrito municipal de la Vega de Pas, en la provincia de Santander, alzándose de una providencia del Gobernador, en virtud de la cual ha sido despojado de unos terrenos que cree de su propiedad.

D. José Lopez, por sí y á nombre de otros, denunció ante la referida Autoridad á varios de sus convecinos como usurpadores de ciertos terrenos que pertenecen al Municipio de la Vega de Pas, y en que se han construido *cierros y hecho alargos* sin licencia del Ayuntamiento. El Gobernador por decreto marginal ordenó á esta corporacion que dijera lo que se le ofreciera y pareciese sobre el particular; y al evacuar su informe expuso que en 22 de Enero de 1875, y en virtud de que algunos vecinos del barrio de Guzparras se quejaron de los cerramientos de que se trata, fué nombrada una comision para que reconociese los terrenos: que esta practicó la investigacion, y dijo que debían dejarse abiertos los cerramientos, á excepcion de dos que hace varios años se hallan cultivados; pero que se obligase á su dueño á ensanchar una calleja comun, aun cuando es poco el daño que causa. El Gobernador, con fecha 15 de Marzo, ordenó al Alcalde de Vega de Pas que inmediatamente procediese á destruir y dejar abiertos los cerramientos denunciados, fundándose para ello en noticias verbales que había adquirido.

D. Ignacio Martinez y Martinez expuso á la misma Autoridad que hacia más de seis años que le había cedido el Ayuntamiento para que la cerrase y cultivase

una plaza de tierra equivalente á tres áreas en el sitio del Tareson, barrio de Guzparras, y otras tres plazas de bardal equivalentes á nueve áreas, sitio del Aguillo. Con certificados del Ayuntamiento y Registrador de la propiedad hizo constar la contribucion que ha venido pagando anualmente y la inscripcion en el Registro hecha en Marzo del año último. Pedido nuevo dictámen á la Municipalidad, lo evacuó diciendo que de los repartos aprobados por la Administracion económica, y de los datos estadísticos que obran en su Secretaría, aparece Martinez como poseedor á título de dueño desde hace seis años de las fincas sitas en Tareson y Aguillo, por las que paga la contribucion que les corresponde.

Presentadas otras denuncias sobre los mismos cerramientos, se dispuso por el Gobierno de provincia que la Comision provincial, con vista del expediente, dijera lo que juzgara pertinente. Cree esta corporacion que los poseedores de los terrenos denunciados no pueden legitimar su posesion con el transcurso del tiempo, porque han empezado por adjudicárselos de propia autoridad, sin buena fe ni justo título: que la accion administrativa que incumbe ejercer á los Ayuntamientos en defensa de sus bienes y derechos no prescribe ante posesiones arbitrariamente tenidas. Concluye afirmando que el pago de contribuciones y que la inscripcion en el Registro de la propiedad no convalidan los actos ó contratos nulos con arreglo á derecho, y como consecuencia que se ordene al Alcalde de la Vega de Pas que proceda á reintegrar al comun los terrenos usurpados.

El Gobernador, haciendo suyos los fundamentos del informe anterior, y seguro de que el Alcalde resistía el cumplimiento de sus órdenes en este asunto, le mandó que en el término de ocho dias y bajo su más estrecha responsabilidad procediese á desalojar de los terrenos denunciados á los poseedores actuales.

Cumplido el mandato del Gobernador, se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. Ignacio Martinez quejándose del despojo de que ha sido víctima, y con la esperanza de que se reconociera su derecho. No se demuestra en el expediente si el recurrente comenzó á poseer los terrenos de que se trata en virtud de cesion gratuita ú onerosa hecha por el Ayuntamiento de Vega de Pas. Pero aquel afirma que existió la cesion á su favor; y la Municipalidad, informando que el mis-

mo posee los terrenos á título de dueño, corrobora en cierto modo que el principio de esta posesion no ha tenido lugar de una manera arbitraria. Como no tiene competencia la Administracion activa para juzgar del derecho de propiedad que puedan alegar en el presente caso el comun de los vecinos de Vega de Pas ó el reclamante, preciso será dejar como ociosa la cuestion de si el título en virtud del cual empezó á poseer el Martinez es justo, ó si tuvo ó no buena fe

Es indiscutible que hace seis años que el recurrente viene labrando y aprovechándose de las plazas de tierra sitas en Tareson y Aguillo, y que además de pagar las contribuciones ha inscrito en el Registro de la propiedad estas fincas.

El Ayuntamiento, á pesar de no escasear las denuncias sobre estos terrenos, siempre ha reconocido la posesion del Martinez, negándose á lanzarle de ella. Habiendo transcurrido más de un año y un dia sin que la Municipalidad haya hecho gestion alguna contra el interesado, preciso se hace ampararle contra todo despojo hasta tanto que á instancia de parte decidan sobre los títulos de propiedad los Tribunales competentes. En la ley fundamental del Estado y en la jurisprudencia seguida en casos análogos se afirma el principio de que nadie podrá ser privado temporal ó perpetuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de sentencia judicial.

El Gobernador de la provincia de

Santander, conociendo y dictando órdenes en este expediente, no tuvo presente que las leyes provincial y municipal determinan la manera y forma de hacer prosperar los derechos de la provincia y del Municipio cuando son desconocidos por particulares ó corporaciones.

La Seccion, teniendo en cuenta los hechos apuntados, opina que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador de la provincia de Santander, en virtud de la cual se privó al exponente de la posesion de los terrenos sitos en Tareson y Aguillo, reservándole el uso de las acciones que pueda producir reclamando daños y perjuicios.

Entiende tambien que se debe advertir al Ayuntamiento de Vega de Pas que, á pesar de la posesion no interrumpida de seis años que disfruta D. Ignacio Martinez sobre los terrenos de que se trata, puede deducir la reclamacion que crea asistirle ante los Tribunales ordinarios sobre la propiedad de los mismos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes, con devolucion del adjunto expediente de referencia para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Donativos de libros hechos á la Biblioteca del Hospicio, á cuyos donantes da públicamente las gracias la Excmo. Diputacion provincial.

OBRAS.	Tomos.	Autores.
Excmo. Sr. Conde de la Romera.		
Relacion del viaje hecho por Felipe II.....	1	D. Enrique Cock.
D. Mariano Figueroa.		
Liceo Sevillano (Discurso)	1	D. José María Asensio.
Muestrario de fábulas fabulosas.....	1	D. José María Asensio.
Cartas Literarias.....	1	
Del Idioma Universal.....	1	
Salvadora.....	1	

OBRAS.	Tomos.	Autores.
Juan y Antonio Bastinos, editores.		
El Sendero de la Virtud.....	1	Doña Pilar Pascual de Sanjuan.
La Moral de la Historia.....	1	Idem id.
Geografía metódica.....	1	D. Buenaventura Balaguer.
Biblia Escolar.....	1	Bastinos y Puig.
Mosaico literario epistolar.....	1	D. Jacobo Berenguer de Mougat.
Arte de criar y multiplicar los palomos.....	1	Doña Pilar Pascual de Sanjuan.
Guía de la mujer, ó lecciones de economía doméstica.....	1	D. Francisco de P. Rivas y Servet.
Horas tranquilas.....	1	
Manual cronológico.....	1	
Madorrell, Tributos del Corazon.....	1	
Los albores de la vida.....	1	Doña Pilar Pascual de Sanjuan.
Apuntes de Matemáticas.....	1	D. J. Pla Vilallonga.
Diálogos literarios.....	1	D. José Coll y Vehi.
Nociones de Física.....	1	D. José Trias y Travesa.
Estudios de Geografía astronómica.....	1	Juan de Dios de la Rada y Delgado (Doctor).
Nociones de gimnástica higiénica.....	1	D. Joaquín Lladó.
España demagógica.....	1	D. Ceferino Suarez Bravo.
Los grandes descubrimientos.....	1	D. Luis Figuer.
La escuela primaria.....	1	D. Julian Lopez Catalan.
Cartilla de Economía doméstica.....	1	D. Mariano Tejada.
Fábulas de Esopo con las de Samaniego y de Iriarte.....	1	D. Florencio Janer.
Guía del lenguaje ó síntesis de la gramática.....	1	D. Odon Fonoll.
Las Ciencias naturales.....	1	D. Luis Mata Gayoso.
Introduccion á la Agricultura.....	1	
Constitucion de la Nacion española (1869).....	1	D. Cayetano Vidal y Valenciano.
Elocuencia y poesia castellana.....	1	D. Antonio J. Bastinos.
Manual del trabajo.....	1	D. Luis Mata Gayoso.
Lecciones de Agricultura.....	1	
Poesias dedicadas á S. M. Doña Isabel II.....	1	D. Odon Fonoll.
Nociones de sistemas y métodos de enseñanza.....	1	Doña Pilar Pascual de Sanjuan.
Nuevo Fleury, compendio de Historia Sagrada.....	1	D. Luis Mata Gayoso.
Lecturas populares para los niños.....	1	Doña Pilar Pascual de Sanjuan.
El trovador de la niñez.....	1	D. Félix Maria Samaniego.
Fábulas en verso castellano.....	1	D. Joaquin Fontan.
La antorcha de la niñez.....	1	Mistress Harriet Beecher Storre.
La cabaña del tio Tomás ó los negros en América.....	1	Guay.
Curso de la Historia.....	5	

Excmo. Sr. Conde de Casa-Valencia y Vizconde del Ponton.

De la libertad política de Inglaterra.....	2	Sr. Conde de Casa-Valencia y Vizconde del Ponton.
--------------------------------------------	---	---------------------------------------------------

OBRAS.	Tomos.	Autores.
Sr. Conde de la Romera.		
Historia de Felipe II, Rey de España, tomos 1.º y 2.º.....	2	D. Luis Cabrera de Córdoba.
Un Escribiente de la Secretaria de la Diputacion provincial.		
Oficio de la semana Santa segun el misal y Breviario romanos.....	1	
Guía del Cristiano.....	1	Por una sociedad religiosa
Sr. D. José Lopez y Lopez.		
Recreaciones químicas ó coleccion de experiencias.....	2	J. Ch. Herpin.
El triunfo mayor de Alcides.....	1	
Diccionario de las Nobles Artes.....	1	
Compendio de los diez libros de Arquitectura.....	1	
Historia y descripcion del Egipto.....	1	M. Champollon Figueal.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia, me manifiesta que, á propuesta del Delegado subalterno del partido judicial de Alcalá de Henares, ha sido nombrado Cobrador-Comisionado de los pueblos del mismo, D. Pedro Gismero.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, por estar así mandado en la legislacion vigente de Hacienda.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 13 del actual, se publicó una relacion de los Ayuntamien-

tos que tienen inscripciones en la Caja de esta Administracion, para que los mismos se presenten á recogerlas, recordándoles que pueden utilizar los beneficios sobre condonacion y compensacion de débitos hasta fin de Junio de 1870, otorgado por Real decreto de 12 del mismo mes de 1875; y habiendo padecido error al estampar que dicha compensacion es hasta fin del expresado Junio de 1875, en vez del mismo mes de 1870, se pone en conocimiento de dichas Corporaciones para los fines indicados.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—Agustin Genon.

Ignorándose en esta Oficina el domicilio en esta corte del Presidente de la Sociedad denominada *Mahometana*, se le cita por este periódico oficial para que en el término de ocho dias se presente por sí ó por medio de apoderado en el Negociado Central de la misma á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—Agustin Genon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Febrero de 1877.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Benito Fernandez.....	Ribatejada	Tierra de 11 fanegas.....	Ribatejada.....	16	Clero.	37'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	31'75
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	37'50
Antonio Garcia.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	17'50
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	41'63
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	15'13
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	15
Benito Fernandez.....	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	62'50
Pedro de la Fuente.....	Bustarviejo	Id. de una fanega.....	Bustarviejo.....	"	"	62'63
Francisco Navacerrada.....	"	Id. de 11 celemines.....	"	"	"	76'63
"	"	Prado.....	"	"	"	10'25
"	"	Tierra de una fanega.....	"	"	"	250'13
Pedro de Lafuente.....	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	337'75
"	"	Id. de 6 fanegas.....	"	"	"	538'88
Francisco Navacerrada.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	84'88
Francisco Diaz.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	364'25
Saturnino Lopez.....	Anchuelo	Casa.....	Anchuelo.....	18	"	218'75
Angel Muñoz.....	Bustarviejo	Tierra de una fanega 4 celemines.....	Bustarviejo.....	17	"	89
Celestino Perez.....	Ribatejada	Id. de una fanega 3 celemines.....	Ribatejada.....	16	"	12'62
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	67'63
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	33'75
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	100'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	10'25
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	7'13
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	12'63
Pedro Montero.....	Majadahonda	Id. de 4 fanegas 4 celemines.....	Majadahonda.....	18	"	31'50
Nicolás Lopez.....	Los Santos de la Humosa.	Bodega.....	Los Santos.....	16	"	71'53
Manuel Bravo.....	Ribatejada	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.....	Ribatejada.....	20	"	11'79
Vicente Navacerrada.....	Bustarviejo	Id. de 3 celemines.....	Bustarviejo.....	21	"	28'87
Pantaleon Delgado.....	Loeches.	Id. de una fanega.....	Loeches.....	22	"	47'51
Vicente Martin.....	Bustarviejo	Id. de 8 celemines.....	Bustarviejo.....	"	"	56'25
Antonio Ortega.....	Chinchon	Casa.....	Chinchon.....	24	"	25'25
Mercenario Polo.....	Alcalá.	"	Alcalá.....	22	"	200
Félix Garcia Nieto.....	Pozuelo del Rey	Tierra de 3 fanegas.....	Pozuelo del Rey.....	25	"	87'51
"	"	Tierra.....	"	"	"	50'01
Eulogio Contreras.....	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Villaconejos.....	"	"	56'25
"	"	Id. de 7 fanegas.....	"	"	"	153'90

(1) Véanse los números 33, 35, 37 y 39 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Pedro Montero.	Majadahonda.	Tierra de 13 fanegas.	Pozuelo.	"	Clero.	23'75
Fermin Gomez.	Anchuelo.	Casa.	Alcalá.	28	"	312'50
Florencio Cuevas.	Torrejon de Velasco.	Tierra de 2 fanegas.	Torrejon.	27	"	31'75
Manuel Ibarra.	Alcalá.	Id. de 9 fanegas 6 celemines.	Alcalá.	1.	"	1.006'88
Antonio Sevillano.	Barajas.	Id. de 3 fanegas.	Barajas.	5	"	16'25
Manuel Martin.	Serranillos.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Serranillos.	"	"	19'88
Juan Molpeceres.	Hortaleza.	Id. de 2 fanegas.	Canillas.	6	"	37'75
Angel Benito.	Canillejas.	"	Canillejas.	5	"	26'50
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	25'13
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	5	"	28'25
Bernardino Benavente.	Getafe.	Id. de una fanega 2 celemines.	Getafe.	"	"	40'75
Santiago Sanchez.	Chapineria.	"	Chapineria.	9	"	27'50
Casimiro Rodrigo.	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	10
Nicolás Sanchez.	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	5'25
Pedro Gutierrez.	Getafe.	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Getafe.	"	"	25'63
Tomas Moreno.	Torrelaguna.	Id. de una fanega.	Getafe.	"	"	87'50
Santiago Deleito.	Getafe.	Id. de 11 celemines.	Robregordo.	"	"	42'38
"	"	Id. de 8 celemines.	Getafe.	"	"	13'38
Vicente Sejournant.	Torrejon de Velasco.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Batres.	"	"	13
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	32
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	"	"	"	21'75
Juan Sevillano.	Barajas.	Id. de 3 fanegas.	Barajas.	"	"	22'88
Manuel Martin.	El Molar.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	San Agustin.	19	"	15
Manuel Bañuelos.	Colmenar Viejo.	Id. de 18 fanegas.	Colmenar.	"	"	53'75
Anastasio Benavente.	Getafe.	Id. de 5 fanegas.	Getafe.	13	"	287'50
Pedro Lozano.	El Atazar.	Id. de 6 celemines.	Getafe.	21	"	157
Antonio Martin.	San Agustin.	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Robledillo.	23	"	56'25
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	San Agustin.	9	"	11'25
Salustiano Martin.	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	"	"	"	10
Hilario del Pozo.	Robregordo.	Id. de una fanega.	Robregordo.	24	"	81'38
"	"	Id. de 3 celemines.	"	"	"	28'88
Eugenio del Pozo.	"	Id. de una fanega.	"	"	"	22'50
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	62'63
Francisco Gutierrez.	"	Id. de 2 celemines.	"	"	"	55'63
"	"	"	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	6'25
Santiago Gutierrez.	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	16'50
Francisco Gutierrez.	"	Id. de una fanega.	"	"	"	115
Santiago Gutierrez.	"	"	"	"	"	87'50
Felipe Ranero.	Griñon.	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	Griñon.	26	"	59'25
"	"	Id. de un celemin.	"	"	"	75
Ildelfonso Sangar.	Rozas de Puerto-Real.	Id. de 4 celemines.	Rozas.	"	"	6'50
Gregorio Sangar.	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.	"	"	"	10'13
Angel Benito.	Canillejas.	Id. de 5 fanegas.	Canillejas.	24	"	7'63
"	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines.	"	"	"	137'75
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	137'50
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	"	"	"	52'13
Benito Busó.	Campo-Real.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Campo-Real.	27	"	37'50
Mariano Herrera.	Batres.	Id. de 3 fanegas un celemin.	Batres.	26	"	7'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	"	"	"	26'50
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	43'75
Valentin Cuadrado.	Canillas.	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	"	"	"	39'38
Antero Martin.	Robregordo.	Id. de una fanega 6 celemines.	Canillas.	27	"	26'25
Anselmo Aranda.	"	Id. de 2 celemines.	Robregordo.	26	"	100
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	10'13
Valentin Cuadrado.	Canillas.	Id. de un celemin.	"	"	"	11'63
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	Canillas.	27	"	5'25
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	16'25
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines.	"	"	"	26'13
"	"	Id. de 9 fanegas.	"	"	"	75
Teodoro Navio.	Alcalá.	Id. de 15 fanegas.	Alcalá.	"	"	163'75
Santiago Alvarez.	Moraleja.	Id. de 4 fanegas.	Moraleja.	4	"	75'63
Elias Martin.	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines.	"	1	"	15'13
Santiago Alvarez.	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	5	"	8'50
"	"	Id. de 13 fanegas.	"	1	"	5
"	"	Id. de 6 fanegas 9 celemines.	"	"	"	25
Meliton Sanz.	Fuenlabrada.	Id. de 9 fanegas 8 celemines.	"	"	"	55'13
Nicolás Gonzalez.	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Fuenlabrada.	6	"	76'25
Silverio Gonzalez.	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	38'25
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	25
Gregorio Gonzalez.	"	"	"	"	"	40
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	19'75
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	4'78
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	2'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	3'88
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	"	"	"	10'88
Cándido Gismero.	Torres.	Id. de 5 celemines.	Torres.	"	"	11'25
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	2'81
Teodoro Molina.	Getafe.	Id. de 9 celemines.	Moraleja.	11	"	10'25
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	9'50
"	"	Id. de 2 fanegas 5 celemines.	"	"	"	4'38
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin.	"	"	"	10'38
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	3'38
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	5'75
"	"	Id. de 5 fanegas 2 celemines.	"	"	"	2'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	8'13
Gabino Muñoz.	Fuenlabrada.	"	Fuenlabrada.	"	"	5'88
Bernardino Perez.	Getafe.	Id. de 9 fanegas 6 celemines.	"	14	"	10'69
Pedro Perez.	Fuenlabrada.	Id. de una fanega.	"	16	"	27
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	16'38
Silverio Gonzalez.	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Fuencarral.	"	"	8'88
Meliton Sanz.	"	Id. de una fanega 5 celemines.	Fuenlabrada.	"	"	52'63
Felipe Rubio.	Humanes.	Id. de 2 fanegas.	Humanes.	"	"	25'38
José Godino.	Moraleja.	Id. de una fanega 10 celemines.	Moraleja.	20	"	13'50
"	"	Id. de una fanega 9 celemines.	"	16	"	2'88
Pedro Perez.	Fuenlabrada.	Id. de una fanega 6 celemines.	Fuenlabrada.	"	"	12'50
Marcelo Fernandez.	El Alamo.	Id. de 4 fanegas 7 celemines.	El Alamo.	"	"	42'19
Angel Benito Orgaz.	"	Id. de 2 celemines.	"	25	"	32'63
"	"	Id. de 2 fanegas 5 celemines.	"	26	"	6'25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	12'50
Dionisio Rajas.	Alcalá.	Id. de 7 fanegas.	Alcalá.	"	"	25'
Zacarias Nuñez.	"	"	Camarma.	13	"	24'50
"	"	Id. de 18 fanegas.	"	"	"	38'25
"	"	"	"	"	"	97'25

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el estado de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 de Enero de 1877; inserto en el BOLETIN OFICIAL del juéves 8 del actual mes de Febrero, núm. 34, se dice por equivocación padecida, que la dehesa núm. 11.468 de los Propios de Manjiron, adjudicada á D. Felipe Velasco y Blas, lo está por 3.276 pesetas, y debe ser la cantidad de 30.276 pesetas, precio en que fue rematada; y además deben considerarse comprendidas en aquel estado las adjudicaciones siguientes:

NÚMERO del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Situacion.	IMPORTE del remate. PESETAS.	Rematantes.
9.521	Una tierra.....	Propios.....	Chinchon.....	103	D. Manuel Ruiz Obregon.
9.803	Idem.....	Idem.....	Idem.....	155	El mismo.
<i>Pertenecientes á provincias.</i>					
19.987	Rústica.....	Propios.....	Villareal (provincia de Zaragoza)....	20.125	D. Mariano Rodriguez.
9.508	Idem.....	Idem.....	Villalba de la Loma (id. de Valladolid).	25.000	D. Manuel Calvo.
9.507	Idem.....	Idem.....	Vallequillo (idem id.)	7.550	D. Angel de la Riva.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de Febrero.

Delinuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos en la semana.
			De ejército.	De presidio.					
2	"	"	"	"	8	10	"	1	81

Madrid 10 de Febrero de 1877.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la mina de la acequia titulada del Sur del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 56.844 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Director general, Estéban Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la mina de la acequia titulada del Sur del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las minas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta diferentes muebles por la cantidad de 1.979 pesetas en que han sido tasados, para cuyo acto se señala el día 28 del corriente mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Escribano, Luis Hernandez.

228—28

Buenavista.

En los autos ejecutivos que radican en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, promovidos por D. Felipe Gomez Acebo con D. Ramon Garcia Fer-

nandez sobre pago de pesetas, se ha acordado por providencia de 1.º de los corrientes se requiera al D. Ramon para que en el preciso término de tercero día nombre perito por su parte á fin de que en union del elegido por el primero, que lo es el Arquitecto D. Manuel Heredia y Tejada, procedan al justiprecio de la casa número 69 moderno de la calle Mayor de esta capital, embargada en dichos autos; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la contraria.

Y en atencion á ignorarse el actual paradero del D. Ramon Garcia Fernandez, se le requiere por medio de la presente cédula que se entrega al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, y que firmo en Madrid á 12 de Febrero de 1877.—Lorenzo Sancho.

226—50

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José María Jimenez Cano, que falleció abintestado en esta corte el día 2 de Octubre de 1876, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á hacer uso de su derecho; advirtiéndose que sus hijas Doña Concepcion y Doña Natividad Jimenez han solicitado se las declare herederas.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—V.º B.º—El Escribano, Justo Navarro.

225—30

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Pala-

cio de esta capital, refrendada por mí, se anuncia por medio del presente por tercera y última vez y término de 10 días el extravío de dos extractos de inscripcion del Banco de España, referentes á los números 74. 116 al 131, 75.037 al 50 y 107.515 al 617, de cuyos documentos era poseedor D. Teodoro Ochoa de Alda.

Lo que se hace saber á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren los presente en dicho Juzgado y mi Escribanía.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—V.º B.º—Molina.—Royter. 227—32

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Piñuecar.

Competentemente autorizado este Ayuntamiento saca por tercer remate en pública subasta los pastos de la Dehesa del Cerro Gandullas, para 100 cabezas lanares ó 20 reses vacunas, por el tipo de 65 pesetas, siendo su aprovechamiento hasta 30 de Setiembre próximo venidero, cuyo remate tendrá lugar el domingo 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con sujecion al pliego de condiciones facultativo que estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se hace público y notorio por medio del presente llamando licitadores.

Piñuecar á 12 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Antonio Sanz.—Por su mandado, Víctor Mesto.